



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ **5674**

REF.: **MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 015/5730 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2007 POR AUMENTO DE CAPACIDAD Y MANTIENE EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.**

SANTIAGO, 06 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución N° 0085 de fecha 2 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/5730 de fecha 17 de Diciembre de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se otorgó Rol de empadronamiento N° 1085 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil **"NIÑOS DORADOS"**, ubicado en **MARCHANT PEREIRA N° 2090**, de la comuna de **PROVIDENCIA**, representado legalmente por la **SRA. CAROLINA ORTIZ NERTORA, RUT 8.648.577 – K**, para una capacidad de 58 Párvulos, distribuidos en **Sala Cuna 09 lactantes - Niveles Medios y Transición 49 párvulos**.

4.- Que, se recibe Carta por Aumento de Capacidad con fecha 13 de Agosto de 2012, de la Sra. Carolina Ortiz Nertora, Representante Legal, por modificación de capacidad en 14

lactantes para nivel Sala Cuna y mantiene los 49 párvulos para niveles medios, aprobado de acuerdo a revisión realizada por el Fiscalizador Arquitecto Sr. Sergio Robles Nawrath.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 015/5730 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2007 DE EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL "NIÑOS DORADOS", UBICADO EN MARCHANT PEREIRA N° 2090, COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, QUEDANDO LA CAPACIDAD, EN 14 LACTANTES EN EL NIVEL SALA CUNA Y MANTENIENDO LOS 49 PÁRVULOS EN LOS NIVELES MEDIOS, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educatora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago


GRN/MTRD/SRN/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Oficina de Partes